



UNIDAD MUNICIPAL DESCONCENTRADA "AGUAS DE SIGUATEPEQUE"

Barrio Abajo, sobre 5ta.calle, entre 4 y 5 Avenida Sur Este, Siguatepeque
TELÉFONO: 2773 – 9410 / 2773 – 9438
www.aguasdesiguatepeque.com
E-mail: aguasdesiguatepeque@yahoo.com



CONTRATO TEMPORAL CON LA UNIDAD MUNICIPAL DESCONCENTRADA AGUAS DE SIGUATEPEQUE

Nosotros: **FERNANDO LUIS VILLALVIR MARTINEZ**, mayor de edad, casado, hondureño, Ingeniero Forestal inscrito en el Colegio de Profesionales Forestales de Honduras con colegiación N.º 903, con tarjeta de identidad No. 0318-1980-00697, con domicilio en el Municipio de Siguatepeque, Departamento de Comayagua y actuando en mi condición de Gerente General de la Unidad Municipal Desconcentrada Aguas de Siguatepeque nombrado mediante Acta N.º 34 del día Viernes 3 de Octubre de 2008 por la Corporación Municipal de Siguatepeque, con facultades amplias para poder ejercer toda clase de actos y contratos en representación de "AGUAS DE SIGUATEPEQUE" por una parte y por la otra, **ALAN GEOVANY MACHADO PADILLA**, mayor de edad, soltero, hondureño, agricultor, con identidad número 0303-2001-00274 y del domicilio de esta ciudad, departamento de Comayagua a quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominara "EL TRABAJADOR"; hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos, el presente "CONTRATO POR TIEMPO LIMITADO CON LA UNIDAD MUNICIPAL DESCONCENTRADA AGUAS DE SIGUATEPEQUE", el cual se regirá bajo las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO**, el presente contrato regulará las relaciones laborales entre "EL TRABAJADOR" Y "AGUAS DE SIGUATEPEQUE" en su condición de "EL CONTRATANTE".- **CLAUSULA SEGUNDA: DE LAS RESPONSABILIDADES Y FUNCIONES:** "EL TRABAJADOR" estará bajo responsabilidad directa del Jefe de Recursos Hídricos de la Unidad Municipal Desconcentrada Aguas de Siguatepeque, para lo cual deberá realizar las siguientes funciones: "EL TRABAJADOR":A) Construcción de rondas corta fuego. B) Realizar limpieza de plantaciones ya establecidas en la microcuenca Rio Guaratoro. C) cualquier otra actividad que a juicio de su jefe inmediato superior pueda desempeñar siempre y cuando no este reñido contra la moral y las buenas costumbres. **CLAUSULA TERCERA: PLAZO DEL CONTRATO.** Tendrá una vigencia a partir del 10 de febrero del 2020 al 20 de febrero del 2020, mediante la solicitud ADS-02-20-068_RH de fecha 01 de febrero 2020.Con un horario DE 7:00 A.M a 2:00 P.M. de lunes a sábado. **CLAUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO.** En Contraprestación a los servicios del TRABAJADOR, el EMPLEADOR se compromete a realizar este pago al finalizar el contrato por un valor de **TRES MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES CON 22/100 (L. 3,473.22)**. Valor calculado en base al salario mínimo vigente. Este pago será cancelado en las oficinas de Administración de Aguas de Siguatepeque. **CLAUSULA QUINTA: DE LA CESION, SUSPENSION Y MODIFICACION DEL CONTRATO.** El presente contrato se podrá suspender, terminar o modificar, por cualquiera de las causas siguientes: a) Por falta de

"AHORRAR AGUA NO SIGNIFICA EVITAR CONSUMIRLA, SINO CONSUMIRLA CON RESPETO"

Alan Machado



UNIDAD MUNICIPAL DESCONCENTRADA "AGUAS DE SIGUATEPEQUE"

Barrio Abajo, sobre 5ta.calle, entre 4 y 5 Avenida Sur Este, Siguatepeque
TELÉFONO: 2773 – 9410 / 2773 – 9438
www.aguasdesiguatepeque.com
E-mail: aguasdesiguatepeque@yahoo.com



cumplimiento por alguna de las partes de las obligaciones y funciones contraídas en este contrato; b) Por las demás causas de rescisión o suspensión de los contratos estipulados en el Código del Trabajo. Todo lo anterior sin responsabilidad para las partes. c) El presente contrato podrá modificarse en cualquier momento si alguna de las partes así lo requiere y con el consentimiento de ambos. **CLAUSULA SEXTA: DE LA CONCILIACION.** Ambas partes se comprometen a cumplir todo lo relacionado en el presente contrato y a lo dispuesto en el Código del Trabajo. En caso de controversia se estará a lo dispuesto en las leyes laborales y vigentes en Honduras. **CLAUSULA SEPTIMA: RATIFICACION.** Ambos contratantes manifiestan estar de acuerdo a lo expresado en todas y cada una de las cláusulas que anteceden.

En fe de lo cual se firma el presente contrato en la ciudad de Siguatepeque, "EL EMPLEADO" estampa su huella digital del dedo índice de la mano derecha y no firma por no saber hacerlo, a los 06 días del mes de febrero del 2020, teniendo por entendido que la orden de inicio será el 10 de febrero del 2020.



ING. FERNANDO LUIS VILLALVIR MARTÍNEZ
"AGUAS DE SIGUATEPEQUE"


ALAN GEOVANY MACHADO PADILLA
"EL TRABAJADOR"

"AHORRAR AGUA NO SIGNIFICA EVITAR CONSUMIRLA, SINO CONSUMIRLA CON RESPETO"



UNIDAD MUNICIPAL DESCONCENTRADA "AGUAS DE SIGUATEPEQUE"

Barrio Abajo, sobre 5ta.calle, entre 4 y 5 Avenida Sur Este, Siguatepeque
TELÉFONO: 2773 – 9410 / 2773 – 9438
www.aguasdesiguatepeque.com
E-mail: aguasdesiguatepeque@yahoo.com



CONTRATO TEMPORAL CON LA UNIDAD MUNICIPAL DESCONCENTRADA AGUAS DE SIGUATEPEQUE

Nosotros: **FERNANDO LUIS VILLALVIR MARTINEZ**, mayor de edad, casado, hondureño, Ingeniero Forestal inscrito en el Colegio de Profesionales Forestales de Honduras con colegiación N.º 903, con tarjeta de identidad No. 0318-1980-00697, con domicilio en el Municipio de Siguatepeque, Departamento de Comayagua y actuando en mi condición de Gerente General de la Unidad Municipal Desconcentrada Aguas de Siguatepeque nombrado mediante Acta N.º 34 del día Viernes 3 de Octubre de 2008 por la Corporación Municipal de Siguatepeque, con facultades amplias para poder ejercer toda clase de actos y contratos en representación de "AGUAS DE SIGUATEPEQUE" por una parte y por la otra, **BONERGES MACHADO SANCHEZ**, mayor de edad, soltero, hondureño, agricultor, con identidad número 0303-1985-00140 y del domicilio de esta ciudad, departamento de Comayagua a quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominara "EL TRABAJADOR"; hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos, el presente "CONTRATO POR TIEMPO LIMITADO CON LA UNIDAD MUNICIPAL DESCONCENTRADA AGUAS DE SIGUATEPEQUE", el cual se regirá bajo las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO**, el presente contrato regulará las relaciones laborales entre "EL TRABAJADOR" Y "AGUAS DE SIGUATEPEQUE" en su condición de "EL CONTRATANTE".- **CLAUSULA SEGUNDA: DE LAS RESPONSABILIDADES Y FUNCIONES:** "EL TRABAJADOR" estará bajo responsabilidad directa del Jefe de Recursos Hídricos de la Unidad Municipal Desconcentrada Aguas de Siguatepeque, para lo cual deberá realizar las siguientes funciones: "EL TRABAJADOR": A) Organización de la cuadrilla, será en el jefe de la cuadrilla. B) Construcción de rondas corta fuego. C) Realizar limpieza de plantaciones ya establecidas en la microcuenca Rio Guaratoro. D) cualquier otra actividad que a juicio de su jefe inmediato superior pueda desempeñar siempre y cuando no este reñido contra la moral y las buenas costumbres. **CLAUSULA TERCERA: PLAZO DEL CONTRATO.** Tendrá una vigencia a partir del 10 de febrero del 2020 al 20 de febrero del 2020, mediante la solicitud ADS-02-20-068_RH de fecha 01 de febrero 2020. En un horario de 7:00 AM a 2:00 PM de lunes a sábado. **CLAUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO.** En Contraprestación a los servicios del TRABAJADOR, el EMPLEADOR se compromete a realizar este pago al finalizar el contrato por un valor de **TRES MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES CON 22/100 (L. 3,473.22)**. Valor calculado en base al salario mínimo vigente. Este pago será cancelado en las oficinas de Administración de Aguas de Siguatepeque. **CLAUSULA QUINTA: DE LA CESION, SUSPENSION Y MODIFICACION DEL CONTRATO.** El presente contrato se podrá suspender, terminar o modificar por

"AHORRAR AGUA NO SIGNIFICA EVITAR CONSUMIRLA, SINO CONSUMIRLA CON RESPETO"

Bonerges Machado



UNIDAD MUNICIPAL DESCONCENTRADA "AGUAS DE SIGUATEPEQUE"



Barrio Abajo, sobre 5ta.calle, entre 4 y 5 Avenida Sur Este, Siguatepeque
TELÉFONO: 2773 – 9410 / 2773 – 9438
www.aguasdesiguatepeque.com
E-mail: aguasdesiguatepeque@yahoo.com

cualquiera de las causas siguientes: a) Por falta de cumplimiento por alguna de las partes de las obligaciones y funciones contraídas en este contrato; b) Por las demás causas de rescisión o suspensión de los contratos estipulados en el Código del Trabajo. Todo lo anterior sin responsabilidad para las partes. c) El presente contrato podrá modificarse en cualquier momento si alguna de las partes así lo requiere y con el consentimiento de ambos.

CLAUSULA SEXTA: DE LA CONCILIACION. Ambas partes se comprometen a cumplir todo lo relacionado en el presente contrato y a lo dispuesto en el Código del Trabajo. En caso de controversia se estará a lo dispuesto en las leyes laborales y vigentes en Honduras.

CLAUSULA SEPTIMA: RATIFICACION. Ambos contratantes manifiestan estar de acuerdo a lo expresado en todas y cada una de las cláusulas que anteceden.

En fe de lo cual firmamos el presente contrato en la ciudad de Siguatepeque, a los 06 días del mes de febrero del 2020, teniendo por entendido que la orden de inicio será el 10 de febrero del 2020.


ING. FERNANDO LUIS VILLALVIR MARTINEZ
"AGUAS DE SIGUATEPEQUE"




BONERGES MACHADO SANCHEZ
"EL TRABAJADOR"



UNIDAD MUNICIPAL DESCONCENTRADA "AGUAS DE SIGUATEPEQUE"

Barrio Abajo, sobre 5ta.calle, entre 4 y 5 Avenida Sur Este, Siguatepeque
TELÉFONO: 2773 - 9410 / 2773 - 9438
www.aguasdesiguatepeque.com
E-mail: aguasdesiguatepeque@yahoo.com



CONTRATO TEMPORAL CON LA UNIDAD MUNICIPAL DESCONCENTRADA AGUAS DE SIGUATEPEQUE

Nosotros: **FERNANDO LUIS VILLALVIR MARTINEZ**, mayor de edad, casado, hondureño, Ingeniero Forestal inscrito en el Colegio de Profesionales Forestales de Honduras con colegiación N.º 903, con tarjeta de identidad No. 0318-1980-00697, con domicilio en el Municipio de Siguatepeque, Departamento de Comayagua y actuando en mi condición de Gerente General de la Unidad Municipal Desconcentrada Aguas de Siguatepeque nombrado mediante Acta N.º 34 del día Viernes 3 de Octubre de 2008 por la Corporación Municipal de Siguatepeque, con facultades amplias para poder ejercer toda clase de actos y contratos en representación de "**AGUAS DE SIGUATEPEQUE**" por una parte y por la otra, **FRANCISCO MACHADO GUTIERREZ**, mayor de edad, casado, hondureño, agricultor, con identidad número 0303-1980-00409 y del domicilio de esta ciudad, departamento de Comayagua a quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominara "**EL TRABAJADOR**"; hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos, el presente "**CONTRATO POR TIEMPO LIMITADO CON LA UNIDAD MUNICIPAL DESCONCENTRADA AGUAS DE SIGUATEPEQUE**", el cual se regirá bajo las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO**, el presente contrato regulará las relaciones laborales entre "**EL TRABAJADOR**" Y "**AGUAS DE SIGUATEPEQUE**" en su condición de "**EL CONTRATANTE**".- **CLAUSULA SEGUNDA: DE LAS RESPONSABILIDADES Y FUNCIONES**: "**EL TRABAJADOR**" estará bajo responsabilidad directa del Jefe de Recursos Hídricos de la Unidad Municipal Desconcentrada Aguas de Siguatepeque, para lo cual deberá realizar las siguientes funciones: "**EL TRABAJADOR**": A) Construcción de rondas corta fuego. B) Realizar limpieza de plantaciones ya establecidas en la microcuenca Rio Guaratoro. C) cualquier otra actividad que a juicio de su jefe inmediato superior pueda desempeñar siempre y cuando no este reñido contra la moral y las buenas costumbres. **CLAUSULA TERCERA: PLAZO DEL CONTRATO**. Tendrá una vigencia a partir del 10 de febrero del 2020 al 20 de febrero del 2020, mediante la solicitud ADS-02-20-068_RH de fecha 01 de febrero 2020. Con un horario de 7:00 AM a 2:00PM de lunes a sábado. **CLAUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO**. En Contraprestación a los servicios del TRABAJADOR, el EMPLEADOR se compromete a realizar este pago al finalizar el contrato por un valor de **TRES MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES CON 22/100 (L. 3,473.22)**. Valor calculado en base al salario mínimo vigente. Este pago será cancelado en las oficinas de Administración de Aguas de Siguatepeque. **CLAUSULA QUINTA: DE LA CESION, SUSPENSION Y MODIFICACION DEL CONTRATO**. El presente contrato se podrá suspender, terminar o modificar, por cualquiera de las causas siguientes: a) Por falta de cumplimiento por alguna

"AHORRAR AGUA NO SIGNIFICA EVITAR CONSUMIRLA, SINO CONSUMIRLA CON RESPETO"

FRANCISCO MACHADO



UNIDAD MUNICIPAL DESCONCENTRADA "AGUAS DE SIGUATEPEQUE"

Barrio Abajo, sobre 5ta.calle, entre 4 y 5 Avenida Sur Este, Siguatepeque

TELÉFONO: 2773 – 9410 / 2773 – 9438

www.aguasdesiguatepeque.com

E-mail: aguasdesiguatepeque@yahoo.com

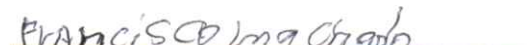


de las partes de las obligaciones y funciones contraídas en este contrato; b) Por las demás causas de rescisión o suspensión de los contratos estipulados en el Código del Trabajo. Todo lo anterior sin responsabilidad para las partes. c) El presente contrato podrá modificarse en cualquier momento si alguna de las partes así lo requiere y con el consentimiento de ambos. **CLAUSULA SEXTA: DE LA CONCILIACION.** Ambas partes se comprometen a cumplir todo lo relacionado en el presente contrato y a lo dispuesto en el Código del Trabajo. En caso de controversia se estará a lo dispuesto en las leyes laborales y vigentes en Honduras. **CLAUSULA SEPTIMA: RATIFICACION.** Ambos contratantes manifiestan estar de acuerdo a lo expresado en todas y cada una de las cláusulas que anteceden.

En fe de lo cual firmamos el presente contrato en la ciudad de Siguatepeque, a los 06 días del mes de febrero del 2020, teniendo por entendido que la orden de inicio será el 10 de febrero del 2020.


ING. FERNANDO LUIS VILLALOBOS MARTINEZ
"AGUAS DE SIGUATEPEQUE"




FRANCISCO MACHADO GUTIERREZ
"EL TRABAJADOR"

"AHORRAR AGUA NO SIGNIFICA EVITAR CONSUMIRLA, SINO CONSUMIRLA CON RESPETO"



UNIDAD MUNICIPAL DESCONCENTRADA "AGUAS DE SIGUATEPEQUE"

Barrio Abajo, sobre 5ta.calle, entre 4 y 5 Avenida Sur Este, Siguatepeque
TELÉFONO: 2773 - 9410 / 2773 - 9438
www.aguasdesiguatepeque.com
E-mail: aguasdesiguatepeque@yahoo.com



CONTRATO TEMPORAL CON LA UNIDAD MUNICIPAL DESCONCENTRADA AGUAS DE SIGUATEPEQUE

Nosotros: **FERNANDO LUIS VILLALVIR MARTINEZ**, mayor de edad, casado, hondureño, Ingeniero Forestal inscrito en el Colegio de Profesionales Forestales de Honduras con colegiación N.º 903, con tarjeta de identidad No. 0318-1980-00697, con domicilio en el Municipio de Siguatepeque, Departamento de Comayagua y actuando en mi condición de Gerente General de la Unidad Municipal Desconcentrada Aguas de Siguatepeque nombrado mediante Acta N.º 34 del día Viernes 3 de Octubre de 2008 por la Corporación Municipal de Siguatepeque, con facultades amplias para poder ejercer toda clase de actos y contratos en representación de "AGUAS DE SIGUATEPEQUE" por una parte y por la otra, **JOSE VICTOR MACHADO ARRIAGA**, mayor de edad, soltero, hondureño, agricultor con identidad número 0303-1999-00280 y del domicilio de esta ciudad, departamento de Comayagua a quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominara "EL TRABAJADOR"; hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos, el presente "CONTRATO POR TIEMPO LIMITADO CON LA UNIDAD MUNICIPAL DESCONCENTRADA AGUAS DE SIGUATEPEQUE", el cual se regirá bajo las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO**, el presente contrato regulará las relaciones laborales entre "EL TRABAJADOR" Y "AGUAS DE SIGUATEPEQUE" en su condición de "EL CONTRATANTE".- **CLAUSULA SEGUNDA: DE LAS RESPONSABILIDADES Y FUNCIONES**: "EL TRABAJADOR" estará bajo responsabilidad directa del Jefe de Recursos Hídricos de la Unidad Municipal Desconcentrada Aguas de Siguatepeque, para lo cual deberá realizar las siguientes funciones: "EL TRABAJADOR":A) Construcción de rondas corta fuego. B) Realizar limpieza de plantaciones ya establecidas en la microcuenca Rio Guaratoro. C) cualquier otra actividad que a juicio de su jefe inmediato superior pueda desempeñar siempre y cuando no este reñido contra la moral y las buenas costumbres. **CLAUSULA TERCERA: PLAZO DEL CONTRATO**. Tendrá una vigencia a partir del 10 de febrero del 2020 al 20 de febrero del 2020, mediante la solicitud ADS-02-20-068_RH de fecha 01 de febrero 2020. Con un horario de 7:00 AM a 2:00PM de lunes a sábado. **CLAUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO**. En Contraprestación a los servicios del TRABAJADOR, el EMPLEADOR se compromete a realizar este pago al finalizar el contrato por un valor de **TRES MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES CON 22/100 (L. 3,473.22)**. Valor calculado en base al salario mínimo vigente. Este pago será cancelado en las oficinas de Administración de Aguas de Siguatepeque. **CLAUSULA QUINTA: DE LA CESION, SUSPENSION Y MODIFICACION DEL CONTRATO**. El presente contrato se podrá suspender, terminar o modificar, por cualquiera de las causas siguientes: a) Por falta de cumplimiento por alguna

"AHORRAR AGUA NO SIGNIFICA EVITAR CONSUMIRLA, SINO CONSUMIRLA CON RESPETO"

Jose Victor machado



UNIDAD MUNICIPAL DESCONCENTRADA "AGUAS DE SIGUATEPEQUE"

Barrio Abajo, sobre 5ta.calle, entre 4 y 5 Avenida Sur Este, Siguatepeque
TELÉFONO: 2773 – 9410 / 2773 – 9438
www.aguasdesiguatepeque.com
E-mail: aguasdesiguatepeque@yahoo.com



de las partes de las obligaciones y funciones contraídas en este contrato; b) Por las demás causas de rescisión o suspensión de los contratos estipulados en el Código del Trabajo. Todo lo anterior sin responsabilidad para las partes. c) El presente contrato podrá modificarse en cualquier momento si alguna de las partes así lo requiere y con el consentimiento de ambos. **CLAUSULA SEXTA: DE LA CONCILIACION.** Ambas partes se comprometen a cumplir todo lo relacionado en el presente contrato y a lo dispuesto en el Código del Trabajo. En caso de controversia se estará a lo dispuesto en las leyes laborales y vigentes en Honduras. **CLAUSULA SEPTIMA: RATIFICACION.** Ambos contratantes manifiestan estar de acuerdo a lo expresado en todas y cada una de las cláusulas que anteceden.

En fe de lo cual firmamos el presente contrato en la ciudad de Siguatepeque, a los 06 días del mes de febrero del 2020, teniendo por entendido que la orden de inicio será el 10 de febrero del 2020.


ING. FERNANDO LUIS VILLALVIS MARTINEZ
"AGUAS DE SIGUATEPEQUE"


JOSE VICTOR MACHADO ARRIAGA
"EL TRABAJADOR"

"AHORRAR AGUA NO SIGNIFICA EVITAR CONSUMIRLA, SINO CONSUMIRLA CON RESPETO"



UNIDAD MUNICIPAL DESCONCENTRADA "AGUAS DE SIGUATEPEQUE"

Barrio Abajo, sobre 5ta.calle, entre 4 y 5 Avenida Sur Este, Siguatepeque

TELÉFONO: 2773 - 9410 / 2773 - 9438

www.aguasdesiguatepeque.com

E-mail: aguasdesiguatepeque@yahoo.com



CONTRATO TEMPORAL CON LA UNIDAD MUNICIPAL DESCONCENTRADA AGUAS DE SIGUATEPEQUE

Nosotros: **FERNANDO LUIS VILLALVIR MARTINEZ**, mayor de edad, casado, hondureño, Ingeniero Forestal inscrito en el Colegio de Profesionales Forestales de Honduras con colegiación N.º 903, con tarjeta de identidad No. 0318-1980-00697, con domicilio en el Municipio de Siguatepeque, Departamento de Comayagua y actuando en mi condición de Gerente General de la Unidad Municipal Desconcentrada Aguas de Siguatepeque nombrado mediante Acta N.º 34 del día Viernes 3 de Octubre de 2008 por la Corporación Municipal de Siguatepeque, con facultades amplias para poder ejercer toda clase de actos y contratos en representación de "AGUAS DE SIGUATEPEQUE" por una parte y por la otra, **MARIA ESPERANZA PEREIRA MORENO**, mayor de edad, casada, hondureña, agricultor, con identidad número 0303-1969-00355 y del domicilio de esta ciudad, departamento de Comayagua a quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominara "EL TRABAJADOR"; hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos, el presente "CONTRATO POR TIEMPO LIMITADO CON LA UNIDAD MUNICIPAL DESCONCENTRADA AGUAS DE SIGUATEPEQUE", el cual se regirá bajo las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO**, el presente contrato regulará las relaciones laborales entre "EL TRABAJADOR" Y "AGUAS DE SIGUATEPEQUE" en su condición de "EL CONTRATANTE".- **CLAUSULA SEGUNDA: DE LAS RESPONSABILIDADES Y FUNCIONES:** "EL TRABAJADOR" estará bajo responsabilidad directa del Jefe de Recursos Hídricos de la Unidad Municipal Desconcentrada Aguas de Siguatepeque, para lo cual deberá realizar las siguientes funciones: "EL TRABAJADOR": A) Construcción de rondas corta fuego. B) Realizar limpieza de plantaciones ya establecidas en la microcuenca Rio Guaratoro. C) cualquier otra actividad que a juicio de su jefe inmediato superior pueda desempeñar siempre y cuando no este reñido contra la moral y las buenas costumbres. **CLAUSULA TERCERA: PLAZO DEL CONTRATO.** Tendrá una vigencia a partir del 10 de febrero del 2020 al 20 de febrero del 2020, mediante la solicitud ADS-02-20-068_RH de fecha 01 de febrero 2020. **CLAUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO.** En Contraprestación a los servicios del TRABAJADOR, el EMPLEADOR se compromete a realizar este pago al finalizar el contrato por un valor de **TRES MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES CON 22/100 (L. 3,473.22)**. Valor calculado en base al salario mínimo vigente. Este pago será cancelado en las oficinas de Administración de Aguas de Siguatepeque. **CLAUSULA QUINTA: DE LA CESION, SUSPENSION Y MODIFICACION DEL CONTRATO.** El presente contrato se podrá suspender, terminar o modificar, por cualquiera de las causas siguientes: a) Por falta de cumplimiento por alguna de las partes de las obligaciones y funciones contraídas en este contrato; b) Por las demás causas de rescisión o suspensión de los contratos estipulados

maria esperanza pereira

"AHORRAR AGUA NO SIGNIFICA EVITAR CONSUMIRLA, SINO CONSUMIRLA CON RESPETO"



UNIDAD MUNICIPAL DESCONCENTRADA "AGUAS DE SIGUATEPEQUE"

Barrio Abajo, sobre 5ta.calle, entre 4 y 5 Avenida Sur Este, Siguatepeque
TELÉFONO: 2773 – 9410 / 2773 – 9438
www.aguasdesiguatepeque.com
E-mail: aguasdesiguatepeque@yahoo.com



en el Código del Trabajo. Todo lo anterior sin responsabilidad para las partes. c) El presente contrato podrá modificarse en cualquier momento si alguna de las partes así lo requiere y con el consentimiento de ambos. **CLAUSULA SEXTA: DE LA CONCILIACION.** Ambas partes se comprometen a cumplir todo lo relacionado en el presente contrato y a lo dispuesto en el Código del Trabajo. En caso de controversia se estará a lo dispuesto en las leyes laborales y vigentes en Honduras. **CLAUSULA SEPTIMA: RATIFICACION.** Ambos contratantes manifiestan estar de acuerdo a lo expresado en todas y cada una de las cláusulas que anteceden.

En fe de lo cual firmamos el presente contrato en la ciudad de Siguatepeque, a los 06 días del mes de febrero del 2020, teniendo por entendido que la orden de inicio será el 10 de febrero del 2020.

~~ING. FERNANDO LUIS VILLALBA MARTINEZ~~
"AGUAS DE SIGUATEPEQUE"



maria esperanza pereira
MARIA ESPERANZA PEREIRA MORENO
"EL TRABAJADOR"

"AHORRAR AGUA NO SIGNIFICA EVITAR CONSUMIRLA, SINO CONSUMIRLA CON RESPETO"



UNIDAD MUNICIPAL DESCONCENTRADA "AGUAS DE SIGUATEPEQUE"

Barrio Abajo, sobre Sta.calle, entre 4 y 5 Avenida Sur Este, Siguatepeque
TELÉFONO: 2773 – 9410 / 2773 – 9438
www.aguasdesiguatepeque.com
E-mail: aguasdesiguatepeque@yahoo.com



CONTRATO TEMPORAL CON LA UNIDAD MUNICIPAL DESCONCENTRADA AGUAS DE SIGUATEPEQUE

Nosotros: **FERNANDO LUIS VILLALVIR MARTINEZ**, mayor de edad, casado, hondureño, Ingeniero Forestal inscrito en el Colegio de Profesionales Forestales de Honduras con colegiación N.º 903, con tarjeta de identidad No. 0318-1980-00697, con domicilio en el Municipio de Siguatepeque, Departamento de Comayagua y actuando en mi condición de Gerente General de la Unidad Municipal Desconcentrada Aguas de Siguatepeque nombrado mediante Acta N.º 34 del día Viernes 3 de Octubre de 2008 por la Corporación Municipal de Siguatepeque, con facultades amplias para poder ejercer toda clase de actos y contratos en representación de "**AGUAS DE SIGUATEPEQUE**" por una parte y por la otra, **ORLANDO MACHADO ARRIAGA**, mayor de edad, soltero, hondureño, agricultor, con identidad número 0303-1992-00452 y del domicilio de esta ciudad, departamento de Comayagua a quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominara "**EL TRABAJADOR**"; hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos, el presente "**CONTRATO POR TIEMPO LIMITADO CON LA UNIDAD MUNICIPAL DESCONCENTRADA AGUAS DE SIGUATEPEQUE**", el cual se regirá bajo las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO**, el presente contrato regulará las relaciones laborales entre "**EL TRABAJADOR**" Y "**AGUAS DE SIGUATEPEQUE**" en su condición de "**EL CONTRATANTE**".- **CLAUSULA SEGUNDA: DE LAS RESPONSABILIDADES Y FUNCIONES**: "**EL TRABAJADOR**" estará bajo responsabilidad directa del Jefe de Recursos Hídricos de la Unidad Municipal Desconcentrada Aguas de Siguatepeque, para lo cual deberá realizar las siguientes funciones: "**EL TRABAJADOR**":A) Construcción de rondas corta fuego. B) Realizar limpieza de plantaciones ya establecidas en la microcuenca Rio Guaratoro. C) cualquier otra actividad que a juicio de su jefe inmediato superior pueda desempeñar siempre y cuando no este reñido contra la moral y las buenas costumbres. **CLAUSULA TERCERA: PLAZO DEL CONTRATO**. Tendrá una vigencia a partir del 10 de febrero del 2020 al 20 de febrero del 2020, mediante la solicitud ADS-02-20-068_RH de fecha 01 de febrero 2020. Con un horario DE 7:00 A.M a 2:00 P.M. de lunes a sábado. **CLAUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO**. En Contraprestación a los servicios del TRABAJADOR, el EMPLEADOR se compromete a realizar este pago al finalizar el contrato por un valor de **TRES MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES CON 22/100 (L. 3,473.22)**. Valor calculado en base al salario mínimo vigente. Este pago será cancelado en las oficinas de Administración de Aguas de Siguatepeque. **CLAUSULA QUINTA: DE LA CESION, SUSPENSION Y MODIFICACION DEL CONTRATO**. El presente contrato se podrá suspender, terminar o modificar, por cualquiera de las causas siguientes: a) Por falta de

"AHORRAR AGUA NO SIGNIFICA EVITAR CONSUMIRLA, SINO CONSUMIRLA CON RESPETO"



UNIDAD MUNICIPAL DESCONCENTRADA "AGUAS DE SIGUATEPEQUE"

Barrio Abajo, sobre 5ta.calle, entre 4 y 5 Avenida Sur Este, Siguatepeque
TELÉFONO: 2773 – 9410 / 2773 – 9438
www.aguasdesiguatepeque.com
E-mail: aguasdesiguatepeque@yahoo.com




cumplimiento por alguna de las partes de las obligaciones y funciones contraídas en este contrato; b) Por las demás causas de rescisión o suspensión de los contratos estipulados en el Código del Trabajo. Todo lo anterior sin responsabilidad para las partes. c) El presente contrato podrá modificarse en cualquier momento si alguna de las partes así lo requiere y con el consentimiento de ambos. **CLAUSULA SEXTA: DE LA CONCILIACION.** Ambas partes se comprometen a cumplir todo lo relacionado en el presente contrato y a lo dispuesto en el Código del Trabajo. En caso de controversia se estará a lo dispuesto en las leyes laborales y vigentes en Honduras. **CLAUSULA SEPTIMA: RATIFICACION.** Ambos contratantes manifiestan estar de acuerdo a lo expresado en todas y cada una de las cláusulas que anteceden.

En fe de lo cual se firma el presente contrato en la ciudad de Siguatepeque, "EL EMPLEADO" estampa su huella digital del dedo índice de la mano derecha y no firma por no saber hacerlo, a los 06 días del mes de febrero del 2020, teniendo por entendido que la orden de inicio será el 10 de febrero del 2020.


ING. FERNANDO LUIS VILLALVE MARTINEZ
"AGUAS DE SIGUATEPEQUE"




ORLANDO MACHADO ARRIAGA
"EL TRABAJADOR"

"AHORRAR AGUA NO SIGNIFICA EVITAR CONSUMIRLA, SINO CONSUMIRLA CON RESPETO"